

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00972- 00

Vista la liquidación de costas que antecede por valor de **\$2.030.335,00** (pdf 21), apruébese la misma por ajustarse al artículo 366 del Código General del Proceso.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante y vista la actuación surtida el Juzgado considera, que la liquidación allegada no se ajusta a derecho, toda vez que no cumple con las reglas aplicables¹, por lo que se hace imperativo modificarla, conforme al numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la cual quedara así:

Asunto	Valor
Capital	\$ 265.829.30
Capitales Adicionados	\$ 49.419.289.52
Total Capital	\$ 49.685.118.82
Total Interés de Plazo	\$ 1.553.923.36
Total Interés Mora	\$ 7.488.910.32
Total a Pagar	\$ 58.727.952.50
- Abonos	\$ 0.00
Neto a Pagar	\$ 58.727.952.50

En consecuencia, *impruébese* la liquidación de crédito presentada y, en su lugar, *apruébese* la que se encuentra consignada en este auto, por valor de **\$58.727.952.50** y discriminada a folios siguientes de esta providencia.

Obre en autos la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos vista a pdf (25), en la que se corrobora la inscripción del embargo aquí decretado, siendo del caso precisar que mediante auto de fecha 29/07/2022, ya fue ordenado el secuestro del inmueble objeto de esta accion.

Finalmente, y teniendo en cuenta el auto que ordena seguir adelante la ejecución, por secretaría remítase el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad para lo de su competencia (inc. 4° art. 27 CGP; art. Acuerdo 9984 de 2013 del CSJ).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.50 del 05/12/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

¹ Artículo 884 Código de Comercio y Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae3cd545f39aa5237d62252bf00e3418eaec15a6ed40fe0beee1d9c195eb93db**

Documento generado en 02/12/2022 03:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>